



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

**RESPUESTA A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 de 2019
RADICADO 20190321941762**

OBJETO: Contratar el diseño, implementación, licenciamiento y soporte técnico del sistema de gestión judicial para la jurisdicción especial para la paz - JEP.

FIRMA: ROBOTEC COLOMBIA SAS

Con la presente se da respuesta al oficio recibido el 12 de junio de 2019 bajo radicado 20190321941762, de la siguiente manera:

SOLICITUD:

**REF: Solicitud de Suspensión Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2019,
"CONTRATAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE
TÉCNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL PARA LA JURISDICCIÓN ESPECIAL
PARA LA PAZ - JEP."**

Respetados Señores:

Solicitamos de manera respetuosa la suspensión del proceso de contratación de la referencia en el cual nuestra firma participa y siente vulnerados sus derechos, hasta que se desarrollen las actividades de acompañamiento que nuestra firma solicitó a los entes de control, como consta en los oficios anexos a la presente, donde de manera completa y suficiente se explican las razones de tal solicitud.

Consideramos que dicho acompañamiento es vital para que se verifiquen las garantías, el debido proceso y el destino de cuantiosos recursos encomendados al Patrimonio Autónomo, el cual en el 2018 suscitó grandes inquietudes que incluyeron la salida de su entonces directora. Es un proyecto vital para el correcto funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz que dicho sea de paso, se encuentra en una gran visibilidad de la ciudadanía y el mundo entero.

RESPUESTA:

De manera atenta le indicamos que no se accede a su solicitud de suspensión, teniendo en cuenta que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – FCP, ha venido cumpliendo con las diferentes etapas establecidas en el cronograma del proceso de selección, y que no existen razones de orden legal para suspender un proceso que ha cumplido con las condiciones del Análisis Preliminar, los lineamientos del Manual de Contratación del FCP y los principios de la actividad contractual de las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.